

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintidós (22) de julio de dos mil Veinti uno (2021)

Conforme lo solicitado por la parte actora en escrito que precede, el despacho,
RESUELVE:

1.- Requerir al ente territorial municipio de EL Espinal, para que informe el trámite del Despacho Comisorio No. 007 del 10 de febrero de 2020, dirigido a dicha entidad el pasado 28 de febrero de 2020 al correo electrónico contactenos@espinal-tolima.gov.co, recibido con el radicado 04627, sin que hasta el momento luego de haber transcurrido más de un (01) año, se haya acreditado el cumplimiento de la comisión encomendada.

Ante lo anterior, se exhorta al comisionado en cabeza del señor Alcalde Municipal o quien haya delegado, para que, dentro del marco de la Constitución y la Ley, se preste la más eficaz colaboración con la administración de Justicia. Lo anterior, con la finalidad de materializar la medida cautelar de secuestro ordenada desde el pasado 31 de enero de 2020. Ofíciense remítase la comunicación al correo inicialmente enviado, así como copia al correo contactenos@lespinal-tolima.gov.co.

2.- De guardar silencio, la parte demandante deberá así manifestarlo para proceder de conformidad, téngase en cuenta que transcurrido más de un (01) año y su actitud ha sido pasiva frente a la omisión del ente comisionado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00255-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 81, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria